

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

PROYECTO DE LEY No. ____

Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto cambiar la denominación del Ministerio de Cultura al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes desde la concepción diversa y multicultural del pueblo colombiano, reconocida por la Constitución Política. Así mismo, ampliar la concepción de las economías culturales y creativas, antes limitadas a la denominación de economía naranja.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 66 de la ley 397 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 66. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Créase el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta ley.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá a su cargo, además de las funciones previstas en la presente ley, el ejercicio de las atribuciones generales que corresponde ejercer a los Ministerios, de conformidad con el Decreto 1050 de 1968.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seguirá en orden de precedencia al Ministerio de Transporte.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes será miembro, con derecho a voz y voto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES. “

PARÁGRAFO. A partir de su promulgación, todas las leyes y reglamentación que se refiera al Ministerio de Cultura, deberá leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Ministra o Ministro definido en este cargo se le denominará Ministra o Ministro de las Culturas, los Artes y los Saberes.

Artículo 3. Modifíquese el término de “economía naranja” por el de “Economía Cultura y Creativa” de conformidad con las continuas reiteraciones efectuadas por organizaciones y tratados internacionales. En adelante, todas aquellas leyes, decretos y normatividad

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

relacionada que haga referencia al término “Economía Naranja”, se entenderá como “Economía Cultural y Creativa”.

Artículo 4. Modifíquese la denominación “Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)” por la de “Distritos Culturales y Creativos”. En adelante, toda aquella normatividad que haga referencia al término “Áreas de Desarrollo Naranja” se entenderá como “Distritos Culturales y Creativos”.

Artículo 5. Modifíquese la denominación “Consejo Nacional de Economía Naranja” por la de “Consejo Nacional de Economía Cultural y Creativa”. En adelante, toda aquella normatividad relacionada que haga referencia al término “Consejo Nacional de Economía Naranja”, se entenderán como “Consejo Nacional de Economía Cultural y Creativa”.

Artículo 6. Modifíquese la denominación “Cuenta Satélite de Cultura y economía naranja” por la de “Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa”. En adelante, toda aquella normatividad relacionada con la denominación “Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja” se entenderá como “Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa”. Así mismo, los reportes que genera esta cuenta denominada “Reportes Naranja”, en adelante se denominará “Reportes del sector cultural y creativo”.

Artículo 7. Modifíquese el nombre del “Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja” por el de “Viceministerio de la Economía Cultural y Creativa”. En adelante, toda normatividad y documentos oficiales que nombren al Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja, se referirán a él como “Viceministerio de la Economía Cultural y Creativa”.

Artículo.8 Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y toda la legislación, su desarrollo o reglamentación deberá contener las modificaciones necesarias para su cumplimiento.

PATRICIA ELIA ARIZA FLOREZ

Ministra de Cultura

De las y los honorables congresistas:

<p>DAVID RICARDO RACERO Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>	<p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>
---	--

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara por el Cauca Pacto Histórico	ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
SUSANA GÓMEZ CASTAÑO Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico	EDNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
CRISTOBAL CAICEDO ANGULO Representante a la Cámara del Valle del Cauca	LUZ MARÍA MÚNERA Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico
LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el Meta Pacto Histórico
HERACLITO LANDINEZ SUÁREZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico	LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico
JORGE ANDRES CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por Putumayo Pacto Histórico	MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ Representante a la Cámara por Santander Pacto Histórico
GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la Cámara por el Valle Pacto Histórico	CHA DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO Representante a la Cámara por Bolívar Pacto Histórico
CARMEN FELISA RAMIREZ BOSCÁN Representante a la Cámara por el Exterior Pacto Histórico	EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

<p>INGRID JOHANA AGUIRRE Representante a la Cámara por Magdalena Pacto Histórico</p>	<p>DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ Representante a la Cámara Antioquia Pacto Histórico</p>
<p>AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara por Atlántico Pacto Histórico</p>	<p>MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>
<p>JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO Representante a la Cámara por el Cauca Pacto Histórico</p>	<p>JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico</p>
<p>PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá Pacto Histórico</p>	<p>JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI Representante a la Cámara del Valle Pacto Histórico</p>
<p>MARIA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico</p>	<p>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico</p>
<p>NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ Representante Circunscripción Indígena Pacto Histórico</p>	<p>MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO Representante a la Cámara por el Tolima Pacto Histórico</p>

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

PROYECTO DE LEY No. ____

Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

_1. Objeto del proyecto de ley.

La presente iniciativa busca transformar la denominación del Ministerio de Cultura como punto de partida, para generar una nueva valoración a las culturas, las artes y los saberes ancestrales, el desarrollo de programas y proyectos en función de la paz, la reconciliación y el cambio cultural para el cuidado de la vida. Todo esto en aras de implementar lo acordado en el programa de gobierno *“Colombia, potencia mundial de la vida”* horizonte del cambio social en que se arraiga el cambio cultural.

Así mismo, se modifica en esta Ley el término “economía naranja”, y se acoge la definición de la UNESCO referente a la Economía Cultural y Creativa, en la línea de una concepción más integral y diversa de las culturas nacionales.

2. Fundamentos Constitucionales y legales.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece el deber del Estado *“(…) de promover y fortalecer el acceso a la cultura de todos y todas las colombianas en igualdad de oportunidades, por medio de educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística, profesional y en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

Así mismo como establece en su artículo 71 que *“la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Así mismo, en su artículo 72 plantea que: *“(…) El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman*

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”

El Protocolo de San Salvador, sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, del cual es firmante Colombia y fue ratificado por la ley 319 de 1996, reconoce en su artículo 14, el “Derecho a los beneficios de la cultura” que tiene toda persona, expresado en la posibilidad de:

(...)

a) Participar en la vida cultural y artística de la comunidad;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

La Ley 397 de 1997, acerca del patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, y crea el Ministerio de la Cultura, define la Cultura como un *“conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*

Así mismo, en su segundo artículo plantea que *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.”*

De la misma manera, la Convención de 2005 sobre *“la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales”* del 20 de octubre de 2005, ratificada por la Ley 1516 de 2012, plantea, en su artículo 2 los principios rectores sobre los cuales: *“Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales”*, en el numeral 3 del artículo en comentario, la Convención plantea el: **Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas.** *La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones*

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

culturales presuponen el reconocimiento de la igualdad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

De la misma manera, el artículo 4, plantea la “Diversidad Cultural” como: “ la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no solo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados”.

Así mismo, dentro del acápite de definiciones, dicha convención plantea que las “Actividades, bienes y servicios culturales” se refieren a “las actividades, bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales”.

También dispone el término “Industrias Culturales” para referirse a “todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales” y define que las “Políticas y Medidas Culturales” se refieren a “las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.

En el artículo 6, relaciona derechos de las partes en el plano nacional, la posibilidad ejecutar medidas que pueden consistir entre otras en “medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios; (...) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales, (...) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública”

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

Y en el numeral uno, del artículo 7, sobre las “Medidas para promover las expresiones culturales”, *Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a: a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos (...).*

Así mismo el artículo 13 invita a la integración de la cultura en el desarrollo sostenible de los países planteando que *“ Las Partes se esforzarán por integrar la cultura en sus políticas de desarrollo a todos los niveles a fin de crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y, en este marco, fomentar los aspectos vinculados a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.”*

Por otro lado, el artículo 14 establece que:

“(…) los Estados parte deberán efectuar acciones de cooperación con miras a fortalecer el desarrollo sostenible y a reducir la pobreza, de tal manera que se propicie: “a) el fortalecimiento de las industrias culturales en los países en desarrollo: i) creando y reforzando las capacidades de los países en desarrollo en materia de producción y difusión culturales, ii) facilitando un amplio acceso de sus actividades, bienes y servicios culturales al mercado mundial y a las redes de distribución internacionales; iii) propiciando el surgimiento de mercados locales y regionales viables; iv) adoptando, cuando sea posible, medidas adecuadas en los países desarrollados para facilitar el acceso a su territorio de las actividades, los bienes y los servicios culturales procedentes de países en desarrollo; v) prestando apoyo al trabajo creativo y facilitando, en la medida de lo posible la movilidad de los artistas en el mundo en desarrollo; vi) alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine. b) la creación de capacidades mediante el intercambio de información, experiencias y competencias, así como mediante la formación de recursos humanos en los países en desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, especialmente en materia de capacidades estratégicas y de gestión, de elaboración y aplicación de políticas, de promoción de la distribución de bienes y servicios culturales, de fomento de pequeñas y medianas empresas y microempresas, de utilización de tecnología y de desarrollo y transferencia de competencias; c) la transferencia de técnicas y conocimientos prácticos mediante la introducción de incentivos apropiados, especialmente en el campo de las industrias y empresas culturales; d) el apoyo financiero mediante: i) la creación de un Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de conformidad con lo previsto en el artículo 18; ii) el suministro de asistencia oficial al desarrollo, según proceda, comprendido el de ayuda técnica, a fin de estimular y apoyar la creatividad; iii) otras modalidades de asistencia financiera, tales como préstamos con tipos de interés bajos, subvenciones y otros mecanismos de financiación.”

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

Finalmente, el Decreto 1080 de 2015, reglamentario del sector cultura, plantea en su artículo primero 1.1.1.1 que él *“El Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo”*.

El Decreto 1080 de 2015, recoge además las políticas establecidas por el anterior gobierno en el marco de su Plan Nacional de Desarrollo, ley 1955 de 2019, que incluye lo establecido en la Ley 1834 de 2017, también conocida como “Ley Naranja”, en donde se regulan algunos aspectos relacionados con el funcionamiento de figuras como las ahí denominadas *Áreas de Desarrollo Naranja, el Consejo Nacional de Economía Naranja y la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja, las cuales son reglamentadas.*

Frente a lo que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1.1.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, existe un deseo por parte del actual gobierno de replantear la política cultural, para atender de manera adecuada y directa a los retos impuestos por el ordenamiento jurídico constitucional, así como los instrumentos de orden internacional que soportan el desarrollo y la sostenibilidad del sector cultural y creativo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Económico.

A su turno, el Decreto 1080 de 2010 adicionado por el Decreto 697 de 2020 introdujeron a la estructura del Ministerio de Cultura los presupuestos para que se desarrolle la economía creativa y las áreas de desarrollo naranja.

3. Justificación

El programa de gobierno del presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez tiene un compromiso claro con la cultura de todas y todos los colombianos. En su eje, Colombia, sociedad para la vida, expresa, define el Arte, la Cultura y el Patrimonio como el corazón de la vida y la paz. Y el punto cinco Dejaremos atrás la guerra y entramos por fin en una era de paz, plantea el camino de Colombia hacia una cultura de paz.

Define el programa, compromiso con todas y todos los colombianos: *“El Arte, la cultura y el patrimonio en toda su diversidad son los alimentos vitales del espíritu y el corazón, son un derecho fundamental y una dimensión sustancial del saber, el cuidado y de la economía productiva, un medio para la construcción de nuevas gramáticas de comunicación entre el Estado y los ciudadanos, garantizando el reconocimiento a las ciudadanías cada vez más*

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

libres y deliberantes. La cultura nos permitirá que aflore y se fortalezca nuestra memoria y sensibilidad para la construcción colectiva del gran tratado de paz que es el pacto histórico.

Y plantea el mismo mandato, un Mínimo Cultural Vital. Será el territorio donde se crean, circulen y apropien las prácticas artísticas y culturales, respetando las lógicas y dinámicas de cada contexto. Las fiestas y carnavales del patrimonio inmaterial serán para la gente. Las plazas, calles y parques serán los escenarios comunes para la libre expresión, la circulación del arte y la cultura para el encuentro de ciudadanías libres, diversas y deliberantes. El arte en la vida cotidiana de las personas será un componente indispensable para la construcción de paz.

Es en este sentido que urge una nueva definición del Ministerio de Cultura más allá de un cambio de nombre, en un cambio de sentido que reconozca la diversidad del pueblo colombiano, sus saberes, sus culturas, sus patrimonios, sus diferentes experiencias y formas de sentir que reconocen la cultura y que obligan a aprender del importante recorrido de 25 años de Ministerio, pero dar un paso más allá hacia considerar un Ministerio de las las Culturas, las Artes y los Saberes.

El cambio de nombre a Ministerio de las las Culturas, las Artes y los Saberes, es un bautizo para esta nueva etapa en la que se refuerza la identidad de una apuesta multicultural, diversa, respetuosa de los saberes tradicionales y que reconoce el arduo trabajo de las comunidades por la defensa de sus culturas.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes -MICASA- considera que el cambio social es un cambio cultural, y este cambio de nombre, pretende ser el inicio de una reestructuración que permita la valoración de las culturas, las artes y los saberes ancestrales, el desarrollo de programas y proyectos en función de la paz, la reconciliación y el cambio cultural para el cuidado de la vida, del horizonte del cambio social en que se arraiga en el cambio cultural. En este se contará con las prácticas artísticas, los espacios de creación y recreación para la circulación y el disfrute. Se trata de que todo se integre alrededor del Buen Vivir como base para el bienestar.

En esa misma línea, el cambio o la amplitud del nombre del Ministerio, va de la mano con la transformación de la llamada Economía Naranja, en una denominación que se ajuste no solo

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

a la definición constitucional de la Cultura, sino a los compromisos internacionales del Estado colombiano relacionados con la Cultura.

Se hace necesario efectuar una nueva denominación de lo que en la política cultural se refiere a “Economía Naranja”, que hace referencia a lo que históricamente ha sido conocido como Industrias Culturales y Creativas, que enmarcan los modos de crear, producir, distribuir y disfrutar de las actividades, bienes y servicios culturales, incorporando a la cultura en procesos de consolidación de oportunidades diversificadas a nivel económico y de cohesión social. Además, fortalecer las industrias que tienen su origen en la creatividad individual, la destreza y el talento y que tienen potencial de producir riqueza y empleo; a través de la generación y explotación de la propiedad intelectual”[1]. Así, en el marco de lo establecido en la convención de 2005 sobre La Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, el gobierno del Presidente Gustavo Petro desea continuar trabajando con su implementación, haciendo una apuesta decidida por el fortalecimiento de la economía cultural y creativa, como actora indispensable en la construcción de la paz total, la Justicia social y la justicia ambiental.

El reconocimiento de las Culturas, las Artes y los Saberes como parte esencial del cambio, generan la obligación de un giro en el enfoque y en la narrativa que desde el 2017 se le ha dado a la economía creativa que, si bien nos ha venido ofreciendo datos, estos no necesariamente están integrados o articulados a procesos sociales, económicos o culturales; Si bien dichos datos suman y aportan a indicadores de la convención 2005 de la UNESCO, también debe existir un ejercicio donde se dé cuenta con más profundidad de aspectos como territorialización, género y prácticas culturales arraigadas a nuestra identidad y a nuestras expresiones artísticas.

Por otro lado, el fenómeno internacional de los distritos culturales o creativos, definido por el anterior gobierno como Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), ha sido abordado en ciertos casos desde una perspectiva eminentemente económica, pero es importante recordar que estos implican una multidimensionalidad que también debe ser reconocida, identificada y estudiada en términos de capital simbólico, redes, relaciones y dinámicas sociales, artísticas, culturales y patrimoniales. Como sugiere Uldemollins (2008), los distritos culturales son fenómenos que han figurado como catalizadores para el desarrollo urbano de muchas ciudades y cuyas dinámicas se ven afectadas por las políticas públicas (Montgomery, 1995), la influencia de instituciones determinadas (Newman y Smith, 2000), aunque también se han abordado temas asociados con las lógicas del clúster creativo (Crewe, 1996 y Bovone , 2005) y, por supuesto, también existen estudios como los de Montgomery (2003) o Mommaas

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

(2004), dirigidos a explicar este tipo de manifestaciones culturales y artísticas de una manera holística.

Antes de abordar estos elementos a profundidad, es primordial identificar las condiciones para afirmar que una zona geográfica particular es realmente un distrito cultural o creativo. En primera instancia, en el distrito cultural existe una relación entre el patrimonio arquitectónico y artístico del lugar y su capital simbólico. En segundo término, existe una reunión y afluencia de agentes, iniciativas, emprendimientos, organizaciones (públicas y privadas) y empresas culturales, así como un flujo o intercambio constante de bienes y servicios culturales. En tercer lugar, el distrito cultural evidencia la diversidad artística y cultural de la ciudad. En cuarto lugar, un distrito cultural implica que el espacio físico no solo es el lugar en que tienen lugar los procesos socioeconómicos y culturales, sino que también puede ser empleado como insumo del proceso creativo, constituyendo relaciones cuasi orgánicas con quienes lo habitan. Como quinto requisito, el capital simbólico desarrollado en el distrito creativo se torna en un elemento identitario del mismo. Finalmente, la política pública ejerce efectos importantes y significativos en la evolución del distrito en el tiempo.

Los distritos o clústeres culturales y creativos se refieren al papel de las industrias culturales y creativas (ICC) en el desarrollo y la renovación urbana local. Abarcan al mismo tiempo las esferas cultural, económica, social, política, geográfica e histórica, abriéndose a la interdisciplinariedad. Las distintas áreas geográficas que se consideran son los municipios, incluso los de pequeño tamaño y situados en zonas rurales, las ciudades, las áreas metropolitanas y las regiones. La perspectiva económica tiene en cuenta el desarrollo local, la creación de empleo, la atracción de inversiones, el turismo y la renovación urbana. La perspectiva social se centra en las comunidades locales, en el nivel de cohesión social, la creación de redes y el compromiso de la población local con su patrimonio cultural, así como el sentido general de comunidad. Los distritos culturales y creativos también se relacionan con el capital urbano y regional, y con los tipos de intervenciones para aprovechar dicho capital en aras de su impacto socioeconómico. El capital urbano y regional tiene al menos cinco dimensiones: física (edificios, infraestructuras), natural (ecosistema y paisaje), humana (habilidades y capacidades de los residentes), cultural (bienes culturales tangibles e intangibles y su creación) y social (comunidad, identidad, compromiso y cohesión).

Según Rivas (2018) los distritos culturales y creativos son lugares donde diferentes actores (económicos, institucionales y de otros tipos) comparten recursos artísticos, culturales, sociales, ambientales, con el objetivo de llevar a cabo proyectos en común que atienden elementos tanto creativos como productivos. También resalta que estos distritos se delimitan de manera específica en áreas que suelen tener suelos de usos múltiples y donde una

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

elevada concentración de servicios culturales logra dinamizar el desarrollo de otro tipo de actividades. En ese sentido, los distritos culturales y creativos son lugares que se caracterizan por una alta concentración de actividades y organizaciones culturales. Algunos tienen siglos de antigüedad, pero en las dos últimas décadas su número y perfil han crecido rápidamente en todo el mundo a medida que se ha ido comprendiendo mejor su contribución única a la vida urbana (Rivas, 2018).

La UNESCO hace un llamado a la acción por parte de los estados, con el fin de reforzar el ecosistema de las economías culturales y creativas en los siguientes términos:

“Las carreras en la industria creativa deben ser una opción viable, caracterizada por condiciones de trabajo dignas, salarios decentes y oportunidades de crecimiento.” (...)

“La UNESCO hace un llamamiento a los responsables políticos y a los líderes mundiales para que reexaminen por completo las políticas relacionadas con el empleo, la seguridad social, la adaptación digital, la propiedad intelectual, la educación, etc., a fin de garantizar que la economía creativa sea una opción viable para el futuro. La recopilación de datos, la consulta a los trabajadores del sector y la perspectiva de género pueden servir de guía para trabajar juntos hacia una economía creativa verdaderamente inclusiva y próspera.”

Así las cosas, y con el fin de articular al sector Cultural dentro de un mismo enfoque, es indispensable que la economía cultural y creativa esté orientada y alineada a los postulados internacionales desarrollados por la UNESCO desde la convención de 2005, significando un aporte de gran valor desde la cultura, las artes y los saberes, a la dignificación y fortalecimiento de los actores de las expresiones culturales desde la perspectiva de la economía cultural y creativa, y sobre todo al fortalecimiento del desarrollo de la nación bajo la protección de las expresiones culturales como constructoras de paz.

Finalmente, el cambio de nombre del Ministerio, en adelante MICASA y la transformación de la concepción de “economía naranja” va acompañada del establecimiento de los siguientes principios que serán guía en el fortalecimiento de todas las áreas que conforman el Ministerio:

Principios:

· De la desigualdad hacia una sociedad garante de derechos: haremos realidad la constitución del 91

- La Cultura es fundamento de la Nación. El MCAS como proyecto de reconciliación nacional.

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

- Consideramos que el Cambio Social se arraiga en un Cambio Cultural.
- La Cultura ha estado divorciada de la dimensión social, el MICASA debe ser una propuesta de tejido, de cohesión social.
- Otorgar la dimensión cultural a la paz. El MICASA como plataforma para saldar las deudas históricas.
- Reestructurar el imaginario, al tiempo que reestructurar el Ministerio.
- El Ministerio se hace con la gente de forma participativa.
- Garantía de los derechos culturales cómo parte fundamental de los derechos humanos
- La política cultural del MICASA buscará dar cumplimiento a las políticas de desarrollo sostenible y en cumplimiento a los ODS.

4. Impacto Fiscal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, resulta pertinente manifestar que el proyecto de ley no genera impacto fiscal significativo, en tanto, el cambio de nombre del Ministerio solo aplicará a partir de la promulgación de la norma.

5. Conflicto de Interés

Teniendo en cuenta el artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que establece la obligación de descripción de posibles circunstancias que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, se informa, que al ser este un proyecto de interés general, no genera conflicto de interés alguno, puesto que sus disposiciones no generan beneficios particulares, actuales y/o directos.

Aclarando que esto no exime al congresista o la congresista de identificar causales adicionales,

Cordialmente,

PATRICIA ARIZA FLÓREZ

Ministra de Cultura

Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones.

Bibliografía:

- Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. UNESCO. 2005
- Los barrios artísticos: base local de la cultura global. Análisis del caso del Raval en Barcelona. Joaquim Rius-Ulldemolins. 2008
- Re-pensar las Políticas Culturales- Creatividad para el desarrollo. Informe Mundial. UNESCO. 2018.
- Segundo Informe Cuatrienal de Colombia sobre la convención de 2005. (2017-2020). Ministerio de Cultura.
- Editorial urban vitality and culture of cities. J. Montgomery. 2005
- Developmental Theories as the Basis of Intergenerational Programs, “intergenerational Programs: Past, Present and Future”. Sally Newman. Thomas B. Smith. 2000
- Geographies of retailing and consumption. Louise Crewe. 1996
- Fashionable Quarters in the Postindustrial City: The Ticinese of Milan. Laura Bovone. 2005
- Cultural quarters as mechanisms for urban regeneration. Part 1: Conceptualising cultural quarters. J. Montgomery. 2003
- Cultural clusters and the post-industrial city: towards the remapping of urban cultural policy. H. Mommaas. 2004
- La deriva de los distritos culturales a creativos. PA. Rivas. 2018
- UNESCO (2021). Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible. <https://es.unesco.org/commemorations/international-years/creativeeconomy2021>